

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2223/16

En Valencia, siendo las 17:00 del día 25 de Enero de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 14)

#### - ESPARITY SOLAR SANTA BARBARA - C.BM. MORVEDRE B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 9 jugadoras a dicho partido.

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)

#### - CLUB BALONMANO ALMORADI - TORRELLANO HC TORREBANDA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

#### - CD GARBI DENIA - ACADEMIA BALONMANO HORADADA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

### 4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 14)



**- C.BM. BURJASSOT B AZUL - EL PILAR VALENCIA "B"**

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; con agravante de reincidencia..

**- CAIXA RURAL NULES - C.BM. BURJASSOT A ROJO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

**- CLUB HANDBOL VILA-REAL - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA B**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)**

**- HANDBOL SUECA FEMENI - BM THADER**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

**- CLUB HANDBOL VILA-REAL - CLUB BALONMANO TUEJAR**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TUEJAR, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)**

**- CD GARBI DENIA - CEVB ALTEA JM**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..



## **7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- ENRIQUE SOLA E HIJOS H. NULES - HANDBOL SUECA JUVENIL**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante HANDBOL SUECA JUVENIL no acudió al encuentro con suficientes jugadores para su inicio y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a ENRQUE SOLA E HIJOS H.NULES por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y pérdida de dos puntos en la clasificación general.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante HANDBOL SUECA JUVENIL no acudió al encuentro con suficientes jugadores para su inicio y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a ENRQUE SOLA E HIJOS H.NULES por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y pérdida de dos puntos en la clasificación general.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante HANDBOL SUECA JUVENIL no acudió al encuentro con suficientes jugadores para su inicio y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a ENRQUE SOLA E HIJOS H.NULES por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y pérdida de dos puntos en la clasificación general.

## **8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 13)**



**- EÀ“N HORNEO ALICANTE - BM. SERVIGROUP BENIDORM**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, aplicando por ello la tasa indicada conforme al NO.RE.BA..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no encontrarse debidamente fijadas las porterías; advirtiendo de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones que reglamentariamente correspondan.

## **9. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)**

**- HANDBOL SANT JOAN - BM. SERVIGROUP BENIDORM A**

Sancionar al JUGADOR TONI CORTES HORTELANO del equipo HANDBOL SANT JOAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud pasiva o negligente o peligrosa; con atenuante de arrepentimiento.

## **10. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

**- CARNICERIA ALFONSO LARA BM. L'ALFAS DEL PI - ACADEMIA BALONMANO HORADADA**

Sancionar al JUGADOR LUCA VENEZIA del equipo CARNICERIA ALFONSO LARA BM. L'ALFAS DEL PI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, vista el acta del encuentro y su anexo y el escrito de alegaciones, se acuerda imponer dicha sanción por su comentario al árbitro del encuentro, implicando desconsideración leve; con atenuante de arrepentimiento..

**- CLUB BALONMANO BURJASSOT - H. FLORIDA CATARROJA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

## **11. CADETE FEMENINO (JORNADA 12)**

**- CLUB BALONMANO LLÀ•RIA NARANJA - H. ONDA**

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta, transcurrido el plazo para ello; con agravante de reincidencia.

**- GRUPO USA H. MISLATA UPV - HANDBOL PAIORTA PALACE**

Sancionar al ARBITRO ELENA MADRONA DELGADO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta, transcurrido el plazo para ello; con agravante de reincidencia.



## **12. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)**

### **- H. ONDA AZUL - CLUB HANDBOL VILA-REAL**

Sancionar al ARBITRO MIGUEL ANGEL MARTINEZ VAZQUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIECISIETE EUROS (17 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir en la zona de cambios que se encuentre una persona cuya función no estaba autorizada reglamentariamente; apercibiendo de que en caso de reincidencia se podría aplicar suspensión temporal..

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar entrenador ni oficial al encuentro debidamente diligenciado y con ficha vigente..

## **13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **14. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIENTO EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidenta*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

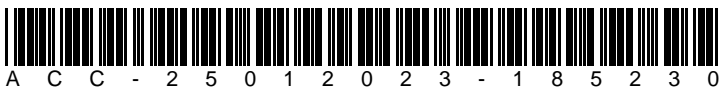


A C C - 2 5 0 1 2 0 2 3 - 1 8 5 2 2 8



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com



A C C - 2 5 0 1 2 0 2 3 - 1 8 5 2 3 0